

Santiago, 13 de Agosto de 2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
Presente

Ref: Depósito Reglamento Interno Fondo
Mutuo BTG Pactual Andino

De nuestra consideración:

Por medio de la presente venimos a informar que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modificó el Reglamento Interno de **Fondo Mutuo BTG Pactual Andino** (el "Fondo"), según se indica a continuación:

- a) En el Título A, letra d), "Tipo de Inversionista": se especifica que el Fondo Mutuo se encuentra dirigido al público en general.
- b) En el Título A, letra e), "Plazo Máximo de pago de rescate": se eliminó la posibilidad de pagar el rescate en valores del Fondo y se agrega la referencia rescates por montos significativos.
- c) En el Título B, número 2, "Política de Inversiones": se especifican los mercados a los cuales se dirigirán las inversiones, el horizonte de inversión del Fondo y el nivel de riesgo esperado de las inversiones. Por otro lado, se modifica el texto referido a las Clasificaciones de Riesgo de los instrumentos en los que invertirá el Fondo.
- d) En el Título B, número 3, "Características y diversificación de las inversiones": se incorpora un nuevo límite referido a las inversiones en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora; se aumenta el límite máximo de inversión por emisor y el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas, pasando el primero de un 10% a 20% y el segundo aumentándose de un 25% a 30%. Asimismo, en dicha sección se incorpora un texto en el cual se detalla el tratamiento de los excesos de inversión que se produzcan.
- e) En el Título C, "Política de liquidez": se establece un porcentaje mínimo de activos que se mantendrá invertido en activos líquidos y se indica el objeto de la política de liquidez. Además, se establece un porcentaje máximo que el Fondo podrá mantener como disponible permanente.
- f) En el Título E, "Política de votación": se agrega esta sección, en la cual se especifica la política que guiará el actuar de la Administradora en el ejercicio del derecho a votación que le otorgan al Fondo sus inversiones en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de aquellos instrumentos en los que invierte el Fondo.

- g) En el Título F, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”: se faculta expresamente a la Administradora para contratar, en representación del Fondo, cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, los que serán de cargo del Fondo.
- h) En el Título F, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”: se faculta expresamente a la Administradora para contratar servicios externos con cargo al Fondo y se señala la política de distribución de tales gastos.
- i) En el Título F, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”: se incorpora un texto en el que se señala que, no existirá límite máximo para los gastos en que incurra la Administradora en representación del Fondo por: (i) los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo; y (ii) indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo.
- j) En el Título F, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”: se especifica el porcentaje máximo que podrá cargarse por gastos de inversión en cuotas de otros fondos (gastos, remuneraciones, comisiones, directos e indirectos).
- k) En el Título F, número 3, “Remuneración de cargo del partícipe”: se incorpora un texto en el que se señala que, ante modificaciones al reglamento interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar sus cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere, salvo que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, de cambios en la denominación o en la política de votación. Asimismo, se agrega un texto que señala que, en caso de fusión o división del Fondo, o de alguna de sus series, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión o división respectiva, y hasta 30 días después de dicho día, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.
- l) En el Título G, número 1, letra b), “Valor para conversión de aportes”: se modifica la hora de cierre de operaciones para efectos de la suscripción de cuotas; pasando de 14:00 a 13:00 horas.
- m) En el Título G, número 1, letra e), “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”: se modifica la redacción de esta sección conforme a lo definido en el Contrato General de Fondos de la Administradora, especificando la forma a través de la cual se canalizarán las solicitudes de aportes y rescates de cuotas de los Partícipes, indicando además cuándo se adquiere la calidad de aportante y el mecanismo para solicitar un rescate programado de cuotas del Fondo.
- n) Se eliminan los Planes de suscripción y rescate de cuotas.
- o) En el Título G, número 1, letra g), “Mercado secundario”: se agrega esta sección, en la cual se indica que el Fondo no contempla restricciones al rescate en dinero efectivo.

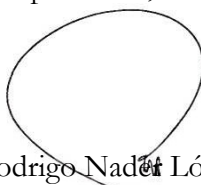
- p) En el Título G, número 1, letra h), “Fracciones de cuotas”: se agrega esta sección, en la cual se indica que el Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas.
- q) En el Título I, letra a), “Comunicaciones con los Partícipes”: se modifica la redacción de esta sección a fin de señalar que toda la información referida al Fondo, que por normativa deba comunicarse directamente a los Partícipes, se remitirá mediante comunicación electrónica dirigida al correo electrónico registrado en la Administradora y, en caso de no contar con dirección de correo electrónica, se le enviará la referida información al domicilio registrado.
- r) En el Título I, letra g), “Garantías”: se agrega esta sección, en la cual se especifica que no hay garantías adicionales a la requerida por ley.
- s) En el Título I, letra h), “Indemnizaciones”: se agrega esta sección, en la cual se especifica el mecanismo, forma y plazo por medio del cual, las indemnizaciones que se reciban producto de demandas que efectúe la Administradora a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por daños causados a éste, serán enteradas al Fondo o traspasadas a los partícipes.
- t) En el Título I, letra i), “Resolución de Controversias”: se agrega esta sección, en la cual se especifican los mecanismos de resolución de controversias que se emplearán ante conflictos que pudieren surgir entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o uno de sus administradores, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación.

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento adjunto, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o meramente formales efectuadas al mismo, que no constituyen una alteración al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones al Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 26 de Agosto de 2014, salvo aquellas indicadas en las letras b), c) d), e) g), h), i), j), k) y l) precedentes las que entrarán en vigencia a partir del día 12 de Septiembre de 2014.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico contactochile@btgpactual.com.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Rodrigo Nader López
Gerente General

BTG PACTUAL CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS